



CIRCULAR No. 0003-DC-2020

PARA: Clubes de la Primera Categoría Serie "A" y Serie "B".
DE: Director de Competiciones – Director de Control Económico.
REFERENCIA: Procedimiento para la Movilidad de Jugadores.
 Reglamento de Convenios entre Clubes Filiales de la Ligapro.
FECHA: 27 de febrero de 2020.

Estimados Representantes de los Clubes Afiliados:

En lo que respecta a la movilidad de jugadores entre Clubes Filiales, el Artículo 10 del "Reglamento de Convenio entre Clubes Filiales de la LigaPro", establece que:

"Los Clubes Patrocinadores o los Clubes Filiales podrán hacer actuar a los jugadores federados en sus respectivos Clubes Filiales o Clubes Patrocinadores, sin que por ello se considere transferencia (...)".

En atención al antedicho artículo, la Dirección de Competiciones y Control Económico, dan a conocer el procedimiento para efectos de aplicación del Reglamento en referencia:

1. Se deberá registrar la Movilidad del Jugador, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Sistema COMET, sin que ésta sea considerada una transferencia, y sin perjuicio de lo dispuesto en el "Reglamento de Convenios entre Clubes Filiales de la LigaPro";
2. Para que éste Jugador pueda participar en una programación del Club filial o Club Patrocinador, deberá solicitar el **carne de movilidad** por una sola vez --Patrocinador o Filial--, en el que pretenda ser parte;
3. Por cada petición (programación y movilidad), el Club deberá remitir a la Secretaría de Inscripciones de la Dirección de Competiciones, la **Solicitud Previa Para Efectos de Movilidad de Jugadores**, al correo electrónico inscripciones@ligapro.ec, la cual deberá contar la autorización expresa del Club de Origen y del Jugador;
4. La **petición** señalada en el numeral anterior, deberá ser solicitada hasta las 18h00 del día hábil inmediato anterior de la programación que el jugador pretende ser parte. La Secretaría de Inscripciones será la única en dar el visto bueno de la aludida movilidad del jugador, siempre y cuando la solicitud cumpla con todos los requisitos establecidos;
5. La Dirección de Control Económico supervisará oportunamente la aludida movilidad de jugadores, a efectos de aplicación del Reglamento de Control Económico, atendiendo así mismo al artículo 7 del Reglamento de Convenios entre Clubes Filiales; y,
6. Las sanciones disciplinarias son de carácter personal y estarán sujetas a lo dispuesto en el Artículo 18 del Reglamento de Comisión Disciplinaria de la F.E.F., que es de aplicación para con la LigaPro; por lo tanto, las sanciones o las faltas incurridas independientemente del club en la que las adjudicó se deberán cumplir tanto en el Club Patrocinador como en el Club Filial.

Nota: Lo establecido en el punto 1, será de obligatorio cumplimiento cuando la Secretaría de Inscripciones lo notifique por correo electrónico.

Muy atentamente,

p. LIGA PROFESIONAL DE FÚTBOL DEL ECUADOR


 David Constante
 Director de Competiciones


 Miguel Andrade
 Director de Control Económico



SOLICITUD PREVIA PARA EFECTOS DE MOVILIDAD DE JUGADORES

FECHA DE SOLICITUD	
PARTIDO SOLICITADO	
CLUB DE ORIGEN	
CLUB DE DESTINO	
OBSERVACIÓN:	

AUTORIZACIÓN

CLUB DE ORIGEN	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FIRMA	
NOMBRE DEL JUGADOR	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FIRMA	

NOTA: CAPÍTULO III - MOVILIDAD DE JUGADORES "REGLAMENTO DE CONVENIOS ENTRE CLUBES FILIALES".

Art. 10.- (...). El futbolista podrá ser retornado al club de origen, salvo que hubiere sido alineado en otro club, en diez (10) encuentros o más, de manera alterna o sucesiva, en cualquiera de las competiciones oficiales en que éste participe, sea cual fuere el tiempo real que hubiese actuado. No se podrá aplicar esta movilidad para los cinco últimos partidos de cada respectiva FASE, ni para la FASE FINAL, para con cualquier categoría o serie. (...).

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA LIGAPRO

NÚMERO DE PARTICIPACIONES PREVIAS AL INGRESO DE LA SOLICITUD

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

FIRMA DE LA SECRETARÍA DE INSCRIPCIONES